



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| PROCESO: | Verbal – Responsabilidad civil contractual |
| DEMANDANTE | Donni del C. Molina Cardona |
| DEMANDADO | Constructora Contex S.A.S |
| RADICADO: | 05 615 40 03 001 2020 00365 00 |
| ASUNTO: | Autoriza retiro de la demanda |

De acuerdo con la petición presentada por el abogado MARCO ANTONIO HINCAPIE MORALES y por ser procedente en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el RETIRO de la demandada de la referencia.

Lo anterior, toda vez que a la fecha la demanda no ha sido ni subsanada, ni admitida.

En el presente caso no procede la devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual (Decreto 806 de 2020), y el Despacho no tiene en su poder ningún documento original.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

01E

Providencia inserta en estado electrónico 88 del 6 de octubre de 2020.